



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- 50.-** PROCESA.-Rectificación del apartado 12 del Anexo VI de las Bases de la convocatoria para ayudas públicas relativas a la Mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, publicadas en el BOCCE 5504 de 15 de septiembre de 2015. **Pag 3681**
- 58.-** OASTCE.-Información pública del Proyecto de Reglamento por el que se limita el aforo de Salas de Bingo y se regula el reparto de premios correspondientes al Juego de Bingo, en el ámbito de la Ciudad de Ceuta **Pag 3687**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 49.-** Tablas Salariales para los años 2015 y 2016, anexas al Convenio Colectivo de la Empresa "Autobuses Hadú-Almadraba S.L." **Pag 3687**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 56.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Notificador, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag 3689**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 52.-** PROCESA.-Notificación a Yukhon Azeros S.L., relativa al inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida (RE-14/2015). **Pag 3690**
- 53.-** PROCESA.-Notificación a D. Federico Poza Pérez, relativa al inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida (RE-1/2015). **Pag 3691**
- 54.-** PROCESA.-Notificación a D. Luis Alberto López García, relativa al inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida (RE-08/2015). **Pag 3693**
- 55.-** PROCESA.-Notificación a D. Luis Alberto López García, relativa al inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida (RE-09/2015). **Pag 3694**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC

Nº5544

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

57- Notificación a D. Saddik Abderrahim Mohamed, relativa a Divorcio Contencioso
133/2014.

Pag 3696



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

50.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 23 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, se aprobaron las Bases Reguladoras para ayudas a las PYMES, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje 3: “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de Inversión 3.4: “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Revisada la publicación de las citadas bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de 15 de septiembre de 2015, se ha comprobado la existencia de un error material en el apartado 12 del Anexo VI adjunto a las bases relativo al cuadro de autobaremación, donde se ha incluido por error el aspecto medioambiental en lugar de la inclusión del Plan de igualdad de conformidad con el contenido de las bases reguladoras.

Así mismo se hace necesario incorporar un anexo XIII, para dar contenido al Plan de Igualdad citado en el cuadro de autobaremación.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- **1º.-** Rectificar el apartado 12 del Anexo VI de las Bases Reguladoras para ayudas a las PYMES, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje 3: “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de Inversión 3.4: “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de septiembre de 2015, y publicadas en el Bocce 5504 de 15 de septiembre de 2015, siendo incluido el cuadro de autobaremación que se aporta, así mismo se incluye el anexo XIII de conformidad con el contenido las Bases Reguladoras y del cuadro citado. Quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

12. Criterios objetivos de valoración para la obtención de la subvención.

		PUNTOS
1º.-En función del EMPLEO: con un máximo de 4 puntos.	Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajo indefinidos a media jornada. CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 1 PUNTO MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO: 0,5 PUNTOS	
2º.-En función del tamaño de la EMPRESA: con un máximo de 2 puntos	MICROPYME: 2 PUNTOS MEDIANA EMPRESA: 1,5 PUNTOS PYME: 1 PUNTO	
3º.-En función del TIPO DE PROYECTO: con un máximo de 2 puntos.	CREACIÓN DE EMPRESA: 2 PUNTOS AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO	
4º.-En función de aplicación de un PLAN DE IGUALDAD	Con un máximo de un punto, para aquellas empresas que apliquen el Plan de igualdas de conformidad con el anexo XIII	
5º.- En función de la aplicación de medidas INNOVADORAS	Con un máximo de 1 punto. Entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta. Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0,5 PUNTOS Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0.5 PUNTOS	
TOTAL		

ANEXO XIII

PLAN DE IGUALDAD (Orientativo)

Empresa:

Fecha:

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

Enumerar los aspectos y las áreas en las que se deben introducir mejoras tras conocer mediante el diagnóstico la situación real de la empresa en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- ...
- ...

2. OBJETIVOS DEL PLAN

a. Objetivos a largo plazo (que puedan servir como referencia en todo el proceso).

- ...
- ...

b. Objetivos a corto plazo (concretos y coherentes con los generales)

- ...
- ...

3. ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS: ACCIONES.

a. Acciones implantadas: En el caso de haber realizado acciones en la organización **con anterioridad**, enumerarlas:

Áreas de actuación	Acciones		
	Nº	Denominación	Fecha de implantación

b. Acciones a implantar: Las áreas en las que se aplicarán las acciones variarán según los resultados del diagnóstico. Es importante señalar que las acciones a implantar tendrán que suponer una mejora de las condiciones de trabajo establecidas por ley o convenio colectivo, no deben confundirse con derechos ya adquiridos y/o reconocidos.

b.1. Áreas de actuación y acciones (enumeración).

Áreas de actuaciones	Actuaciones	
	Nº	Denominación
Área de selección	1	
	2	
	3	
Área de promoción	4	
	5	
	6	

Área de Ordenación del tiempo de trabajo	7	
	8	
	9	
Área de condiciones de trabajo	10	
	11	
	12	
Área de formación	13	
	14	
	15	
Área de riesgo laborales y salud laboral	16	
	17	
	18	
Área de representatividad	19	
	20	
	21	
Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista.	22	
	23	
	24	
Área de acciones específicas para mujeres en situación de riesgo de exclusión.	25	
	26	
	27	
Otras áreas de intervención.	28	
	29	
	30	

b.2. Descripción detallada de cada acción

4. SISTEMA DE EVALUACIÓN Los puntos siguientes, del 4 al 9, se realizarán con respecto a todo el Plan de Igualdad, no debiendo incluirlos en cada acción concreta.

Enumeración y descripción de los métodos e instrumentos que van a utilizarse para la evaluación del plan.

a. Evaluación de Resultado. Indicadores

- Nivel de ejecución del Plan. Número total de acciones por áreas implantadas en la empresa.

Área de intervención.	Acciones nuevas	Acciones antiguas
Área de selección		
Área de promoción		
Área de ordenación del tiempo de trabajo.		
Área de condiciones de trabajo		
Área de formación		
Área de riesgos laborales y salud laboral		
Área de representatividad		
Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista		
Área de acciones específicas para mujeres en situación o riesgo de exclusión		
Subtotal		
TOTAL		

- Número y sexo de las personas beneficiarias por áreas

Personas Beneficiarias.			
Áreas de actuación	Nº de mujeres	Nº de hombres	Total

- Número y sexo de las personas beneficiarias por categoría

Persona beneficiarias			
Categoría profesional	Nº mujeres	Nº hombres	Total

- Grado de desarrollo de los objetivos planteados.
- Efectos no previstos del Plan en la empresa
- Otros

b. Evaluación de proceso

- Grado de sistematización de los procedimientos.
- Grado de información y difusión entre la plantilla
- Grado de adecuación de los recursos humanos
- Grado de adecuación de los recursos materiales
- Grado de adecuación de las herramientas de recogida
- Incidencias y dificultades en la puesta en marcha de las acciones
- Soluciones aportadas respecto a las incidencias y dificultades en la puesta en marcha.
- Otros

c. Evaluación de impacto

- Cambios en los comportamientos, interacción y relación tanto de la plantilla como de la Dirección en los que se identifique una mayor igualdad entre mujeres y hombres.
- Cambios en la valoración de la plantilla respecto a la igualdad de oportunidades
- Cambios en las relaciones externas de la empresa.
- Mecanismos de seguimiento periódico puestos en marcha (sólo enumeración ya que las fichas individuales recogen los detalles).
- Reducción de desigualdades entre mujeres y hombres en la plantilla.
- Disminución segregación vertical.
- Disminución segregación horizontal.
- Cambios en la cultura de la empresa.
- Cambios en la imagen de la empresa.
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Aumento del conocimiento y concienciación respecto a la igualdad de oportunidades.
- Otros

5. CALENDARIO

Acciones previstas.	Periodos							
	Año 1.				Año 2			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV

6. PRESUPUESTO.

a. Detallar el presupuesto que esté previsto para la realización del plan, indicando los conceptos y la cuantía aproximada.

CONCEPTO	TOTAL (EUROS)

b. ¿Se ha solicitado o se ha recibido algún tipo de subvención para la puesta en marcha del Plan?

No

Sí

c. Si la respuesta es afirmativa, especificar qué subvenciones se han pedido o recibido.

Subvenciones y organismo que la conceden.	Pedida	Recibida

7. PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS Y LAS TRABAJADORAS

Además de en la negociación colectiva, ¿cómo se ha previsto la participación de la representación legal de las y los trabajadores en el desarrollo del Plan?

8. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD

Nombre, cargo y departamento de las personas que componen el Comité Permanente de Igualdad, incluyendo a la representación legal de los y las trabajadoras.

9. ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN

La empresa designa como responsable de la organización, seguimiento y evaluación del Plan a:

Nombre:	
Cargo:	
Departamento:	

Lugar y fecha.

Modelo de ficha para cada acción.

FICHA ACCIÓN Nº...				
ÁREA:				
ACCIÓN Nº...: Denominación.				
Fecha	Inicio	Finalización*		
prevista.		*Si estuviera		
Objetivos				
• ...				
• ...				
• ...				
Descripción				
Mecanismos de seguimiento y evaluación.				
Indicadores				
• ...				
• ...				
• ...				
Personal a quien va dirigida la acción				
• ...				
• ...				
• ...				
Personal responsable				
Personal participante (nº)				
	Dpto	Dpto	Dpto	Dpto
Personal directivo				
Personal intermedio				
Personal cualificado				
Personal no cualificado.				
Personal administrativos				
Medios y materiales previstos para la realización de la acción.				
Mecanismo de difusión. Comunicación.				
Comentarios				

2º.- Dar publicidad a la rectificación en la debida forma.

Doy fe:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

Juan Manual Verdejo Rodríguez

Ceuta, a

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet

58-. ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de enero de 2016, ha aprobado el PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE LIMITA EL AFORO DE LAS SALAS DE BINGO Y SE REGULA EL REPARTO DE PREMIOS CORRESPONDIENTES AL JUEGO DE BINGO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE CEUTA.

En los términos del artículo 80.2.e del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el día 21 de diciembre de 2004 y publicado en el B.O.C.CE de 30 de diciembre de 2004, se somete dicho proyecto a un periodo de información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente íntegro podrá ser consultado en la sede del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dirección de Tributos, 1ª Planta del Edificio Ceuta Center, ubicado en C/ Padilla S/N.

Tales reclamaciones y sugerencias irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet.

Ceuta, 27 de enero de 2016

<p>Vº Bº</p> <p>CONFORME,</p> <p>LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,</p> <p>Susana Román Bernet</p>	<p>Doy Fe</p> <p>LA SECRETARIA GENERAL,</p> <p>P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,</p> <p>(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE N° 4746 de 10/06/2008)</p> <p>Emilio Fernández Fernández</p>
--	---

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

49-. COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SÉPTIMO CONVENIO COLECTIVO DE LA MERCANTIL “AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S.L.”

ACTA FINAL

En la Ciudad de Ceuta siendo las 17 horas del día siete de octubre de dos mil quince, se reúne en la sede de la empresa, la comisión negociadora del séptimo convenio colectivo de la empresa “Autobuses Hadú-Almadraba, S.L.”, formada por los Señores que se relacionan a continuación:

Representación Empresarial:

D. Jose María Cuéllar Obispo

Dña. Miriam de África Casas Sánchez.

Representación social:

Comité de Empresa:

D. Juan J. Pereila Molina.

D. José A. Blanco Zampetti.

D. Ángel Manuel Sánchez Carrasco.

D. Francisco Alarcón Santos.

D. Ahmed Mohamed Mohamed.

Abierta la sesión, y tras las diversas intervenciones, se da lectura al texto de séptimo Convenio Colectivo para la Mercantil “AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S.L.”, que una vez leído es conforme por la citada comisión, aprobándose el mismo por unanimidad. La duración del mismo es de **TRES AÑOS**, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2015 y finalizado el 31 de Diciembre de 2017.

A continuación se procede a la firma del Texto original del mismo así como sus copias, junto con el acta, por la representación de ambas partes, comprometiéndose a remitirlo a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y posterior publicación el Boletín Oficial de Ceuta, tras lo que no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas del día anteriormente indicado.



TABLAS SALARIALES 2.015

CONCEPTOS	CONDUCTOR- PERCEP	INSPECTORES	ADMINISTRATIVOS	MECANICOS	NOCTURNOS	LIMPIEZAS	JEFE EQUIPO	JEFE PERSONAL
SAL.BASE MES	837,29	837,29	858,58	858,58	858,58	858,58	858,58	858,58
PL.RESIDENCIA	209,30	209,30	214,65	214,65	214,65	214,65	214,65	214,65
CONDUCTOR-PERC	8,70							
QUEBRANTO	1,33							
PL.TRANSPORTE	5,31	5,31	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20
PL.ASISTENCIA	2,50	2,50	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
PL. DOMINGO Y F.	11,22	11,22						
BOCADILLO	71,90	71,90						
PL. NOCTURNO	13,50	13,50			135,60			
HORAS EXTRAS	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38
PLUS LLAMADA	62,44							
PL. P.EXTRAS	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44
PLUS VACACIONES	449,33	449,33	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94
PL. GUARDIA				148,60			148,60	
PL.REC.CUENTAS		155,29	155,29					
JEFE EQUIPO							222,89	222,89
PLUS ALMACEN				148,60				
PLUS CONVENIO	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00
PLUS VINCULACION	66,98	66,98	68,69	68,69	68,69	68,69	68,69	68,69

TABLAS SALARIALES 2.016

CONCEPTOS	CONDUCTOR- PERCEP	INSPECTORES	ADMINISTRATIVOS	MECANICOS	NOCTURNOS	LIMPIEZAS	JEFE EQUIPO	JEFE PERSONAL
SAL.BASE MES	841,48	841,48	862,87	862,87	862,87	862,87	862,87	862,87
PL.RESIDENCIA	210,37	210,37	215,72	215,72	215,72	215,72	215,72	215,72
CONDUCTOR-PERC	8,70							
QUEBRANTO	1,33							
PL.TRANSPORTE	5,31	5,31	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20
PL.ASISTENCIA	2,50	2,50	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
PL. DOMINGO Y F.	11,22	11,22						
BOCADILLO	71,90	71,90						
PL. NOCTURNO	13,50	13,50			135,60			
HORAS EXTRAS	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38
PLUS LLAMADA	62,44							
PL. P.EXTRAS	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44
PLUS VACACIONES	449,33	449,33	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94
PL. GUARDIA				148,60			148,60	
PL.REC.CUENTAS		155,29	155,29					
JEFE EQUIPO							222,89	222,89
PLUS ALMACEN				148,60				
PLUS CONVENIO	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00
PLUS VINCULACION	67,31	67,31	69,03	69,03	69,03	69,03	69,03	69,03

AUTORIDADES Y PERSONAL

56- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de NOTIFICADOR de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2015, (BOCCE EXTRA Nº 23 de 22-09-2015), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3^a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de NOTIFICADOR de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2015, (BOCCE EXTRA Nº 23 de 22-09-2015).

DNI	45078398-P	45072269-C	45072579-P
Apellido 1º	Bruno	Pradas	Casanova
Apellido 2º	Moreno	Rondón	Leal
Nombre	Mariano	Francisco	José A.
FINAL	92,780	83,030	78,200

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

LA CONSEJERA,

Juan M. Verdejo Rodríguez

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

52- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de diciembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23/08/2012, se concedió al beneficiario Yukhon Azeros, S.L. con número de identificación fiscal B51021749 con domicilio sito en Polígono Loma Margarita, parcelas C-4 y C-5, una subvención por importe de nueve mil euros (9.000,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a Ayudas a la contratación indefinida, para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de fabricación de estructuras metálicas.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurran las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 20 meses uno de los trabajadores y el otro 15,5 mese”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la considera-

ción de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario **Yukhon Azeros, S.L.**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **3.555,08€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con los hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

53.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04 de septiembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27/04/2009, se concedió a la beneficiario Federico Poza Perez, titular del DNI número 51385292A con domicilio sito en Independencia, 7, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2007-2013, de una empresa dedicada a la actividad de Mensajería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante

Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 13 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario/a **Federico Poza Perez**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **5.291,51€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

54.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04 de septiembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23/08/2012, se concedió a la beneficiario Luis Alberto Lopez García , titular del DNI número 46399996A con domicilio sito en C/ Jaudenes 3, 2ºB, una subvención por importe de dos mil euros (2.000,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.68 relativa a "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas", para el periodo 2007-2013, de una empresa dedicada a la actividad de Cafetería/bar.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurran las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 20 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.68, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario/a **Luis Alberto Lopez García**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **361,41€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

EL SECRETARIO GENERAL

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

55.- Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04 de septiembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con

esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16/11/2012, se concedió a la beneficiario Luis Alberto Lopez García , titular del DNI número 46399996A con domicilio sito en C/ Jaudenes 3, 2ºB, una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63 relativa a "Ayudas a la contratacion indefinida", para el periodo 2007-2013, de una empresa dedicada a la actividad de Bar-Cafeteria.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 12 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario/a **Luis Alberto Lopez García** , de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **2.477,47€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

EL SECRETARIO GENERAL

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO 5 DE CEUTA**

57.-

EDICTO

D./D^a. PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO .1A. INST. E INSTRUCCION N. 5 de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ZOHRA KADDUR SEL LAM frente a SADDIK ABDERRAHIM MOHAMMED se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Ceuta, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Vistos por D^a. MACARENA GARCIA RECIO, Juez del Juzgado Mixto número cinco de Ceuta y su Partido, los autos de **Juicio de Divorcio Contencioso con nº 133/2014**, promovidos por la Procuradora Sra. Melgar y asistida de la Letrada Sra. Román Esteve, en nombre y representación de **ZOHRA KADDUR DEL LAM**, frente a **SADDIK ABDERRAHIM MOHAMMED**, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que **debiendo estimar como estimo** la demanda interpuesta por por la Procuradora Sra. Melgar y asistida de la Letrada Sra. Román esteve, en nombre y representación de **ZOHRA KADDUR DEL LAM**, frente a **SADDIK ABDERRAHIM MOHAMMED**, en situación de rebeldía procesal, debo **declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes** con todos los efectos inherentes a tal declaración.

Asimismo, se acuerda la adopción de las siguientes medidas:

PRIMERO.- En materia de guardia y custodia y patria potestad no cabe hacer pronunciamiento.

SEGUNDO.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a **ZOHRA KADDUR DEL LAM**.

TERCERO.- En materia de régimen de visitas no cabe hacer pronunciamiento.

CUARTO.- Se establece en concepto de pensión por alimentos no cabe hacer pronunciamiento.

QUINTO.- En materia de pensión compensatoria se acuerda fijar una pensión de 250 euros mensuales actualizables conforme al IPC.

No procede la imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme, sino que cabe la interposición de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, de acuerdo con el artículo 455 LEC.

Firme que sea esta sentencia, o su pronunciamiento respecto del matrimonio (art. 774,5 LEC), cúmplase lo dispuesto en el art. 755 LEC, esto es, **expídase el oportuno despacho al Registro Civil de Ceuta, para la inscripción oportuna**

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, se pronuncia, manda y firma.

Y encontrándose dicho demandado, SADD IK ABDERRAHIM MOHAMED en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintiuno de Enero de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

— o —